



Emite CEDHJ medidas cautelares a favor de los comerciantes purépechas instalados en Periférico Norte

Con el propósito de evitar violaciones de derechos humanos irreparables, tanto por acción como por omisión, relacionadas con la legalidad o al impedimento que se dediquen al trabajo o actividad económica que elijan, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emitió medidas cautelares luego de la queja interpuesta por comerciantes de origen purépecha ubicados en la colonia División del Norte, a un costado de Periférico Norte, quienes señalan que funcionarios de Obras Públicas les han indicado que serán desalojados de ese lugar por las obras de ampliación en este tramo de la vialidad.

En el documento se cita el folleto informativo número 9/Rev. 2 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, titulado "Los pueblos indígenas y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas", en el que se señala que las disposiciones de la Declaración y el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son consonantes con las interpretaciones de los derechos económicos, sociales y culturales llevadas a cabo por el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al igual que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Declaración y el Convenio N° 169 de la OIT se afirman los derechos de los pueblos indígenas a la salud, la educación, el empleo, la vivienda, la salud, la seguridad social y un nivel de vida adecuado.

Señala además que la igualdad y la no discriminación son objetivos destacados en los que se sustentan la Declaración y el Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. De hecho, en los artículos 1 y 2 de la Declaración se articula el derecho de los pueblos indígenas, a título colectivo e individual, al disfrute de todos los derechos humanos. Los pueblos y los individuos indígenas son: libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular, la fundada en su origen o identidad indígenas.

Las medidas fueron dirigidas al Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, al secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado y al presidente municipal de Zapopan y se solicita que:

Cualquier decisión que se tome en relación a la permanencia o no de las personas en ese lugar, se tome en cuenta el derecho a la habitación de acuerdo con las Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia por Covid-19 de la ONU, en las que se señala que durante la contingencia debe protegerse a personas en situación de vulnerabilidad, y que los programas y apoyos del Gobierno del Estado se deben ejecutar con un enfoque diferencial y especializado hacia las personas indígenas y grupos o pueblos originarios.

Se adapten los protocolos y directrices incluidos en el Plan Jalisco de Reactivación Económica que resulten aplicables para las actividades comerciales de las familias purépechas instaladas en el lugar ya referido, respetando el Protocolo General para el Sector Comercio ante el Covid-19.

Que se les proporcione la ayuda necesaria sin estigmatizar el trabajo de este grupo vulnerable, y que se tenga comunicación a fin de localizar el lugar en el que puedan continuar trabajando.

Se evite en todo momento el uso de la fuerza pública y todo acto que pueda considerarse de intimidación o amenaza, destrucción de bienes o el expulsarles del lugar que ocupan, sin que previamente se haya agotado el diálogo con las y los interesados.

Esta Comisión estará atenta a que se respeten los derechos humanos de los comerciantes y dará seguimiento a la queja interpuesta.